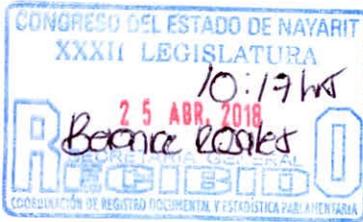




PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

*Dip. Karla Gabriela Flores Parra*

Presidenta de la Comisión de Investigación Legislativa



No. Of. DipKGFP/27/18  
Tepic, Nayarit; 25 de abril de 2018  
**Asunto: Iniciativa**



**Dip. Rosa Mirna Mora Romano**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**H. Congreso del Estado de Nayarit.**  
**P r e s e n t e**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 80 párrafo tercero, fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito solicitarle se incluya mi participación en el punto de asuntos generales complementarios de la Sesión Pública Ordinaria programada para este próximo jueves 26 de abril del presente año para presentar, **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.**

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

**Dip. Karla Gabriela Flores Parra**  
**Presidenta de la Comisión de Investigación Legislativa**



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

*Dip. Karla Gabriela Flores Parra*

Presidenta de la Comisión de Investigación Legislativa

**DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT  
PRESENTE.**



La que suscribe, **Diputada Karla Gabriela Flores Parra**, integrante de la Trigésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El poder legislativo se ocupa de generar, idear, proponer, debatir, o modificar disposiciones, leyes y decretos que conforman el cuerpo normativo del Estado.

En efecto, el artículo 51 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, establece que, para efectos del estudio y dictamen de iniciativas de leyes, decretos o acuerdos, y despachar los demás asuntos de su competencia, la legislatura contará con el número y tipo de comisiones legislativas que le resulten necesarias.

Luego entonces, las comisiones ordinarias están facultadas para conocer de los temas que por disposición del reglamento interno y de su denominación les compete.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

*Dip. Karla Gabriela Flores Parra*

Presidenta de la Comisión de Investigación Legislativa

En ese contexto y en ejercicio de sus funciones, el Congreso del Estado está facultado para la creación, división o el cambio de denominación de las comisiones, en virtud de las necesidades que presente con el fin de solventar las actividades parlamentarias.

Por consiguiente, y en mi carácter de presidenta de la Comisión de Investigación Legislativa, estimo necesario variar la denominación y ampliar la competencia de la Comisión que presido, abarcando aspectos de suma relevancia, los cuales no generen invasión a las esferas de otras comisiones.

Así pues, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, normaliza las comisiones que fungirán como órganos de dictaminación en el Congreso del Estado, estableciendo en su fracción II a la Comisión de Investigación Legislativa, misma que se encuentra regulada en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en la que se desglosan los temas que conocerá órgano dictaminador.

Por lo cual, se estima necesario reformar la denominación de la Comisión de Investigación Legislativa para quedar como Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, y con ello, reestructurar los temas que son materia de la misma.

Así, se propone que la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias genere conocimiento de calidad, así como, implemente foros y actividades las cuales coadyuven a enriquecer las actividades legislativas, mediante la realización de estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias, fortaleciendo el crecimiento de la investigación dentro del Congreso del Estado.

De esta forma la comisión, fungirá con funciones las cuales trascenderán no solo a la actividad legislativa desde un punto jurídico sino de las perspectivas que sean necesarias



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

## *Dip. Karla Gabriela Flores Parra*

Presidenta de la Comisión de Investigación Legislativa

para garantizar que el trabajo legislativo solvente los requerimientos sociales de la población Nayarita.

Así, la practica parlamentaria es fundamental para el funcionamiento de cualquier Congreso, debido a que tiene el objetivo de subsanar los vacíos o lagunas que existan en el marco jurídico y que impidan su correcto trabajo, por lo cual, una comisión que vele por este propósito tendría una gran relevancia y trascendencia para el Poder Legislativo.

Es fundamental mencionar que el congreso del estado de Morelos cuenta con la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, al igual que el estado de Durango.

En este contexto, la propuesta se centra en lo siguiente:

<b>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit</b>	<b>Propuesta</b>
<b>Artículo 69.-</b> Son comisiones ordinarias: I. ...  II. Investigación Legislativa;  III. a la XXIV. ...	<b>Artículo 69.-</b> ... I. ...  II. <b>Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias;</b>  III. a la XXIV. ...



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

*Dip. Karla Gabriela Flores Parra*

Presidenta de la Comisión de Investigación Legislativa

<b>Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso</b>	<b>Propuesta</b>
<p><b>Artículo 55.-</b> La competencia de las Comisiones Legislativas ordinarias es enunciativamente la que a continuación se indica:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Investigación Legislativa.</p> <p>a) Elaborar los estudios y análisis de legislación comparada;</p> <p>b) Auxiliar a otras comisiones en la formulación de los dictámenes o criterios técnicos tanto jurídicos como legislativos, cuando le fueren solicitados o así lo disponga la Asamblea;</p> <p>c) Supervisar las actividades a cargo de la Dirección de Investigación Legislativa y Biblioteca; coadyuvar a la integración de los productos de trabajo</p>	<p><b>Artículo 55.- ...</b></p> <p>I. ...</p> <p><b>II. Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.</b></p> <p><b>a) Los relativos a la Legislación Orgánica e Interior del Congreso del Estado;</b></p> <p><b>b) Realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias;</b></p> <p><b>c) Elaborar los estudios y análisis de legislación comparada;</b></p>



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

*Dip. Karla Gabriela Flores Parra*

Presidenta de la Comisión de Investigación Legislativa

<p>que establece el reglamento y aprobar las políticas editoriales;</p> <p>d) Los que promuevan el incremento del acervo bibliográfico del Congreso.</p>	<p><b>d) Implementar programas e impulsar foros que coadyuven a enriquecer las actividades legislativas;</b></p> <p><b>e) Promover la edición de publicaciones que se consideren de interés en el desarrollo de la actividad parlamentaria;</b></p> <p><b>f) Promover la formación de un acervo bibliográfico del Congreso del Estado;</b></p> <p><b>g) Coordinar y vigilar el trabajo de la Dirección de Investigación Legislativa y Biblioteca;</b></p> <p><b>h) Auxiliar a otras comisiones en la formulación de los dictámenes o criterios técnicos tanto jurídicos como legislativos, cuando le fueren solicitados o así lo</b></p>
--	--



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

*Dip. Karla Gabriela Flores Parra*

Presidenta de la Comisión de Investigación Legislativa

	<p>disponga la Asamblea;</p> <p>i) Emitir convocatoria pública, atendiendo a las necesidades de personal técnico especializado y a la capacidad presupuestaria del Congreso, para ocupar la titularidad de investigadores dentro de las diferentes categorías existentes, e</p> <p>j) Los análogos a los anteriores que, a juicio del presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.</p> <p>III. a la XXIV. ...</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en ejercicio de las facultades que se me confieren, me permito presentar a la consideración de este H. Asamblea Legislativa la presente iniciativa, en los términos del proyecto que se adjunta.

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo primero.** - Se reforma el artículo 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

**Artículo 69.-** ...



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

*Dip. Karla Gabriela Flores Parra*

Presidenta de la Comisión de Investigación Legislativa

I. ...

**II. Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias;**

III. a la XXIV. ...

**Artículo segundo.-** Se reforma el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar como sigue:

**Artículo 55.- ...**

I. ...

**II. Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.**

- a) Los relativos a la Legislación Orgánica e Interior del Congreso del Estado;**
- b) Realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias;**
- c) Implementar programas e impulsar foros que coadyuven a enriquecer las actividades legislativas;**
- d) Promover la edición de publicaciones que se consideren de interés en el desarrollo de la actividad parlamentaria;**
- e) Promover la formación de un acervo bibliográfico del Congreso del Estado;**
- f) Coordinar y vigilar el trabajo de la Dirección de Investigación Legislativa y Biblioteca;**
- g) Auxiliar a otras comisiones en la formulación de los dictámenes o criterios técnicos tanto jurídicos como legislativos, cuando le fueren solicitados o así lo disponga la Asamblea;**
- h) Emitir convocatoria pública, atendiendo a las necesidades de personal técnico especializado y a la capacidad presupuestaria del Congreso, para ocupar la titularidad de investigadores dentro de las diferentes categorías existentes, e**
- i) Los análogos a los anteriores que, a juicio del presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.**



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

*Dip. Karla Gabriela Flores Parra*

Presidenta de la Comisión de Investigación Legislativa

III. a la XXIV. ...

**Transitorio**

**Único.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Atentamente**

**Tepic, Nayarit, a 25 de abril del año 2018.**

**Dip. Karla Gabriela Flores Parra**